

Criminalología Moderna: saberes intelectuales y miradas finiseculares sobre crímenes y mujeres (Buenos Aires, 1898-1901)

Criminalología Moderna: intellectual knowledge and turn-of-the-century glances about crimes and women (Buenos Aires, 1898-1901)

Criminalología Moderna: Savoirs intellectuels et visions de fin de siècle sur des crimes et des femmes (Buenos Aires, 1898-1901)

Florencia Claudia Castells



Edición electrónica

URL: <http://journals.openedition.org/rhj/1998>

DOI: 10.4000/rhj.1998

ISSN: 0719-4153

Editor

ACTO Editores Ltda

Referencia electrónica

Florencia Claudia Castells, « *Criminalología Moderna: saberes intelectuales y miradas finiseculares sobre crímenes y mujeres (Buenos Aires, 1898-1901)* », *Revista Historia y Justicia* [En línea], 12 | 2019, Publicado el 29 mayo 2019, consultado el 05 julio 2019. URL : <http://journals.openedition.org/rhj/1998> ; DOI : 10.4000/rhj.1998

Este documento fue generado automáticamente el 5 julio 2019.

Revista Historia y Justicia

Criminalología Moderna: saberes intelectuales y miradas finiseculares sobre crímenes y mujeres (Buenos Aires, 1898-1901)

Criminalología Moderna: intellectual knowledge and turn-of-the-century glances about crimes and women (Buenos Aires, 1898-1901)

Criminalología Moderna: Savoirs intellectuels et visions de fin de siècle sur des crimes et des femmes (Buenos Aires, 1898-1901)

Florencia Claudia Castells

NOTA DEL EDITOR

Recibido: 23 de enero de 2019 / Aceptado: 05 de mayo de 2019

Introducción

- ¹ *Criminalología Moderna* fue una publicación mensual dirigida desde Buenos Aires, entre noviembre de 1898 y enero de 1901, por Pietro Gori, abogado italiano, representante de la corriente criminológica de la medicina-legal¹. La revista fue llamada intencionalmente *Criminalología*, con el objetivo de reflejar el énfasis de la ciencia *Moderna* en el delincuente individual². Entre sus propósitos generales se encontraba el interés militante por realizar la llamada “guerra al delito”, procurando entenderlo como un “hecho real” frente a la considerada abstracción jurídica del derecho penal clásico³.
- ² Hacia fines de siglo XIX y principios de siglo XX, la criminalidad en Argentina era un síntoma de las transformaciones sociales. Las llamadas “cuestión social” y “cuestión criminal” designaban una variedad de problemas que caracterizaron a las sociedades

occidentales rápidamente urbanizadas: hacinamiento, marginalidad, prostitución, alcoholismo y delincuencia⁴. De esta manera, el tratamiento de la cuestión criminal en la revista se desglosaba en una multiplicidad de sujetos que convivían en el llamado “mundo del delito”, cada uno con sus particularidades y distintos tipos de vinculación con el crimen⁵. El genio, el loco, el criminal político, el delincuente pasional, el senil, los vagabundos, los gauchos delincuentes y también las mujeres. Se propone así un análisis sobre los escritos presentes en la publicación en torno a mujeres y criminalidad.

- 3 Para fines del siglo XIX, los contemporáneos al estudio de la cuestión criminal –tanto los positivistas italianos como los criminólogos argentinos– estipulaban que, en general, las mujeres eran menos criminales que los varones, otorgándole importancia a los crímenes considerados femeninos, como los hurtos domésticos, los homicidios por envenenamientos, los encubrimientos o los delitos que involucraban infantes⁶. Es decir, los autores coincidieron en asociar a las mujeres con ciertos delitos particulares, tales como los delitos contra infantes, aquellos que no utilizaban violencia física; o bien, la actuación de las mujeres como cómplices.
- 4 Ello ha permeado las miradas posteriores producidas por los científicos sociales sobre la criminalidad. De esta manera, algunos de los estudios sobre la criminalidad femenina en el espacio bonaerense y en la capital federal para fines del siglo XIX y principios del XX han estado asociados a los delitos vinculados con la maternidad⁷. En relación con la prensa, José Cesano y Mariana Dovia han señalado que los intelectuales médico-legales hablaban de una criminalidad específica de las mujeres⁸.
- 5 Observando el “Resumen anual de estadística” de la Policía de la provincia de Buenos Aires para el año 1899, publicado en la revista, se puede indicar que, de un total de 78 mujeres aprehendidas por los llamados delitos contra las personas entre la capital de la provincia y la “campaña”, el 56% era representado por el delito de lesiones, el 23% por el de infanticidio, el 5% por el de homicidio y el 15% por “otros delitos”⁹. Al analizar las mediciones estadísticas –con los filtros e intereses que las constituyen– en contraste con los discursos del período, es posible vislumbrar un problema más amplio: de qué formas aquellas sociedades entretejían significaciones y atribuciones genéricas en torno a la criminalidad femenina.
- 6 De este modo, resta un estudio que aborde la manera en que los intelectuales argentinos fueron construyendo las ideas presentes en torno a la criminalidad femenina, que permita observar cómo fueron asociando a las mujeres a ciertos delitos en particular. Para ello aparece necesario un estudio cualitativo en relación con las ideas presentes en *Criminología Moderna* sobre la criminalidad femenina, teniendo en cuenta el contexto social y cultural de la publicación. El objetivo de este artículo es explorar las maneras en que los intelectuales locales y extranjeros, durante un período clave para el desarrollo de la cuestión criminal, entretejieron miradas y sentidos históricos sobre las transgresiones producidas por mujeres.
- 7 Para indagar los atributos considerados femeninos y entrever la división entre lo público y lo privado, como construcciones sociales y legales, la categoría de género se vuelve fundamental¹⁰. En específico, Evelyn Fox Keller ha observado la manera en que las construcciones sustentadas en bases científicas también han implicado a lo largo de la historia visiones de género sobre lo considerado femenino y masculino¹¹.
- 8 De modo general, la revista *Criminología Moderna* ha sido abordada como parte de la investigación de Giuditta Creazzo, acerca de la difusión de las ideas criminológicas

italianas en la Argentina hacia fines de siglo XIX y principios de siglo XX¹². Por su parte, Martín Albornoz ha analizado la publicación en su estudio orientado al cruce entre prensa y anarquismo, haciendo hincapié en la presencia de Pietro Gori en la Argentina durante los años de 1898 a 1902¹³. Al mismo tiempo, una variedad de investigaciones ha mencionado la revista como un antecedente de lo que luego sería el proyecto de *Archivos de Criminología, Medicina Legal y Psiquiatría*, fundada en 1902 y cuyo director fue José Ingenieros. Para principios del siglo XX, Ingenieros consolidaría una dimensión propia y novedosa respecto a las ideas médico-legales que se venían desarrollando desde la década de 1880¹⁴.

- 9 Procurando dejar de lado el análisis de la revista como mero antecedente de las configuraciones posteriores, e incorporando los aportes realizados, el presente artículo propone contribuir explorando los saberes médico-legales presentes en Buenos Aires para fines del siglo XIX, producidos por una multiplicidad de actores que se encontraban en la órbita de la esfera estatal, actuando en ámbitos con mayor o menor proporción de autonomía respecto del Estado. De esta manera, en la publicación no sólo se habrían puesto en juego sus saberes como profesionales, sino también como portadores de conocimientos al servicio de las instituciones estatales¹⁵.
- 10 Los diferentes corresponsales del exterior ocupaban distintas posiciones en las instituciones estatales y extra-estatales de sus respectivos países¹⁶. Por su parte, los diferentes colaboradores se desempeñaban en distintas instituciones del Estado argentino que se estaban configurando, entre ellas las relativas a la educación, la justicia penal, la policía y las agencias penales y criminológicas¹⁷. La mayoría de estos intelectuales llevaban a cabo sus actividades en la ciudad de Buenos Aires, así como también en La Plata, la capital de la provincia del mismo nombre, construyendo al espacio bonaerense como un territorio que desbordaba los límites políticos federales y provinciales.
- 11 Los colaboradores aportaban a la revista desde los saberes aprehendidos a partir de su formación académica y su experiencia profesional. De esta manera, los diferentes escritores eran tenidos en cuenta desde sus conocimientos específicos, pero también desde las actitudes y capacidades que ponían en práctica en los espacios periodísticos y estatales en los que desplegaban sus saberes. Jueces y abogados argentinos que contribuían con sus conocimientos adquiridos en las instituciones de justicia, convivían con estudiosos médico-legales argentinos y extranjeros. En su conjunto, interviniesen desde sus saberes profesionales o desde sus conocimientos científicos, los agentes nacionales y los corresponsales extra-nacionales eran llamados como parte de una “ciudadanía intelectual”¹⁸. Hablaban “en nombre de la ciencia” a través de la apelación reiterada a la misma como fuente de legitimación y como campo de saberes que contribuían a la transformación de las instituciones estatales¹⁹.
- 12 En las décadas finales del siglo XIX, las maneras de pensar los cambios que sufrieron las sociedades estuvieron influidas por la autoridad de la medicina. Los estudiosos médico-legales proponían una mirada científica y clínica frente a las llamadas patologías sociales y cuestionaban los criterios de la responsabilidad penal basada en el libre albedrío y en la voluntad del delincuente, los cuales eran observados como cuestiones metafísicas. Para ellos, eran las determinaciones sociales, psíquicas y biológicas las que determinaban el accionar de los delincuentes²⁰. De esta manera, desde la publicación se proyectaba el desenvolvimiento de una “escuela argentina de Criminología positiva”, desde una recepción particular de las ideas del positivismo italiano²¹.

- 13 Los redactores focalizaban en el valor de verdad que la científicidad despertaba, mientras se defendía el eclecticismo y el anti-dogmatismo al que se adscribía. Ello se entreveía en el posicionamiento ideológico de la publicación, queriendo desprenderse de las visiones de “derecha” como de “izquierda”²². Asimismo, se indicaba la apertura hacia las críticas y se observaba que los estudios no sólo se basaban en el derecho penal, sino también en la confraternidad de las distintas ciencias sociales, habilitando un cruce disciplinar entre el derecho, la antropología y la sociología criminal²³.
- 14 Por su parte, se hacía explícito el propósito de la revista de contribuir al ejercicio del periodismo nacional, llenando una laguna que existía sobre el estudio y los considerados métodos científicos y modernos en torno al delito²⁴. Se incorporaban y combinaban así distintos formatos periodísticos que se habían desarrollado hacia mediados del siglo XIX: los artículos que pueden ser considerados científicos convivían con los relatos más literarios, las reseñas de libros, las notas de opinión, la reproducción de fallos penales y las llamadas “crónicas judiciales”.
- 15 La estructura de este artículo propone, en primer lugar, un abordaje sobre las características consideradas femeninas y la criminalidad atribuida a las mujeres de forma general por los intelectuales médico-legales que participaron en la revista. En segundo lugar, se analiza la temática de la criminalidad femenina presente en la revista, a partir de tres problemáticas: transgresiones femeninas y sus relaciones con los condicionantes sociales y morales; los crímenes femeninos asociados a los atributos de la maternidad y de la domesticidad; y, por último, los homicidios cometidos por mujeres y los sentidos de violencia inscriptos en los artículos.

1. Características femeninas desde la biología, la psicología y el derecho

- 16 Entre el último tercio del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, los intelectuales de diversas disciplinas, como la medicina, la psicología y el derecho en América Latina se encargaban de observar las diferencias y jerarquías en las poblaciones²⁵. Así, las distinciones sexuales entre varones y mujeres aparecían como sinónimos de desigualdad, otorgándole sentidos y significados a los cuerpos y las psiquis femeninas. Ellas eran interpretadas desde una óptica dualista y esencialista, como irracionales, emocionales y pasivas, situando a los varones del lado de la razón y de la salud mental²⁶.
- 17 En el tratamiento de estas problemáticas tuvieron especial influencia los trabajos del médico y criminólogo César Lombroso, del sociólogo e historiador Guillermo Ferrero y del positivismo italiano como corriente de pensamiento. Esta influencia iba desde la adopción de una selección de ideas y perspectivas sobre lo criminal hasta una actitud de transacción, abierta a la inventiva y a la innovación local²⁷.
- 18 En este sentido, el interés de la criminología italiana por la monstruosidad humana y el llamado “criminal nato”, en Argentina se desplazó a zonas de mayor ambigüedad, a partir del estudio de las determinaciones psicopatológicas²⁸. De esta manera, los intelectuales que participaban de la redacción de la revista se declaraban partidarios de una concepción determinista y plurifactorial del delito, que consideraba al delincuente víctima de su organismo y de los condicionantes exteriores y sociales²⁹.
- 19 La temática sobre las características femeninas era habitualmente abordada por colaboraciones de intelectuales italianos. Uno de los que trató la problemática era Pio

Viazzi³⁰, explorando las concepciones que había expuesto en la revista italiana *L'Anomalo* de 1893. El estudioso realizaba un análisis de la diferencia sexual, tanto en los animales como en los seres humanos, otorgándole así científicidad a sus postulados. A la vez, exponía sus desavenencias con otros especialistas en la temática, con el objetivo de fundamentar sus propias aseveraciones³¹.

- 20 A partir de las características de la naturaleza animal, Viazzi estipulaba que la mujer tenía una tendencia conservadora y estable:

Pero es tiempo de dejar los escarabajos, por más que el estudio del hombre aumente las simpatías por las bestias. Quiero decir que la tendencia conservadora femenil no se atiende más a unos caracteres que a otros; se manifiesta genéricamente en el reino animal, ya sea en el sentido de conservar cosas muy antiguas o de conservarlas mucho más nuevas. En la humanidad, por ejemplo, la mujer representa mejor y más a menudo que el hombre, el tipo de una media humana civilizada, mientras el hombre acentúa físicamente las variedades de las determinadas razas y moralmente los progresos y regresos más sensibles del individuo sobre la colectividad³².

- 21 La lucha por la vida propia y de la progenie del “macho”, lo llevaba a adaptaciones especiales y más complejas, distintas funciones y desarrollo anatómico que la “hembra”. A ella le incumbían los mayores pesos de la procreación, debía dedicarse a ocupaciones de tipo sedentario y se encontraba menos sujeta que el varón a las influencias del ambiente.
- 22 Las menores variaciones y transformaciones imprimían a las mujeres las características de menor criminalidad, en contraposición al hombre. En concordancia con ello, el colaborador italiano Lino Ferriani³³ establecía en un escrito de opinión que las determinaciones psíquicas podían ser heredadas. En su artículo argumentaba en favor del divorcio, con el objetivo posibilitar la defensa social de la institución de la familia, la cual se veía sujeta a los peligros de las “psiquis criminales”. En particular, proclamaba que las mujeres transmitían los caracteres hereditarios que generaban descendientes delincuentes³⁴. De esta manera se conjugaba la defensa de los posicionamientos personales sobre una temática, con argumentaciones y datos de tipo científico.
- 23 Otro modo para abordar las características consideradas femeninas presente en la publicación era el estudio comparativo entre los estatus jurídicos de las mujeres pertenecientes al espacio latinoamericano y a los países anglosajones. Tanto Pietro Gori, como Ricardo del Campo estaban de acuerdo en que, en los pueblos de origen anglosajón, cuyas finanzas dominaban la vida económica mundial de aquel momento, las mujeres tenían una libertad moral y jurídica y una condición social y económica superiores que en los países latinos³⁵.
- 24 Pietro Gori, director de la revista, era un abogado italiano que se había graduado en la Universidad de Pisa con una tesis titulada *Miseria y delito*. Además, alternaba su profesión con su militancia y labor de difusión anarquista. La publicación, que no contó con ningún otro anarquista entre el profuso grupo de colaboradores, distó de interpretar en su totalidad los postulados de la ciencia criminológica bajo la perspectiva crítica propia de los libertarios³⁶. Sin embargo, en los aportes de Gori a la revista, se percibe un pensamiento crítico en relación con la condición social y jurídica de las mujeres, lo que reflejaría su particular sensibilidad frente a las desigualdades sociales.
- 25 En 1899, Pietro Gori realizó un viaje con el propósito de conocer y estudiar las colonias penitenciarias del sur argentino. Sus reflexiones fueron publicadas en el artículo “Una visita a la penitenciaría de Sierra Chica”, en donde realizó observaciones sobre los

- delinquentes que se alojaban en las cárceles, a modo de producciones científicas³⁷. En aquella oportunidad, a partir de su visita a un condenado que había matado a una niña de tres años, realizó una reflexión general sobre el estatus de las mujeres.
- 26 Estipulaba que la condición jurídica y social femenina en los países latinos estaba determinada por el derecho romano, el cual extendía la violencia en las leyes y costumbres. A su vez, la llamada hipocresía de la Roma papal colocaba a las mujeres en las “tentaciones del demonio”. Todo ello convertía a la mujer en una “bagatela jurídica en la vida colectiva” y en una “esclava tolerada en los goces de la vida sexual”³⁸.
- 27 La postura de Pietro Gori respecto a la mujer se complementaba con su reseña del libro *Inchiesta Sulla Donna*, de Guglielmo Gambatotta. El libro citado contenía la colaboración de varios especialistas en la temática, como por ejemplo Cesar Lombroso, Enrique Ferri, Guillermo Ferrero, Scipio Sighele, y el mismo José Ingenieros. A través de su óptica anarquista, Gori se encargaba de resaltar la opinión de Ingenieros, agregando a su vez que la posición jurídica femenina se encontraba determinada por las relaciones económicas entre los grupos sociales: “Igual jurídicamente al hombre, con derechos diferentes a los de éste, pero equivalentes a ellos; la realización de este programa está subordinada a una evolución previa de la presente organización social”³⁹.
- 28 En relación con los aspectos más generales sobre la criminalidad considerada femenina, el colaborador Ujier explicaba la teoría llamada “psicología de los extremos” de Scipio Sighele⁴⁰. La teoría establecía que, aunque se admitía que la mujer delinquía menos que el varón, era una verdad comprobada que cuanto más delinquía podía ser considerada “más cínica, más cruel, más brutal, más depravada que el hombre”. Asimismo, se aducía que las mujeres al salir de la cárcel olvidaban sus crímenes más fácilmente que los hombres. Estas ideas recuerdan a las posturas de Cesare Lombroso y Guglielmo Ferrero, quienes eran partidarios de observar a las mujeres como más delinquentes que los varones. Ambos resaltaban que las criminales, aunque eran pocas en número, eran más perversas y crueles, debido a la falta de sensibilidad al dolor, a que eran “deficientes morales” y a que tenían mucho en común con los niños, inclinadas a ser celosas y vengativas⁴¹.
- 29 Sin embargo, Ujier cuestionaba la psicología de los extremos a través de la teoría de los equivalentes de Enrique Ferri. Este último establecía que los delitos, tanto los más nimios como los más crueles tenían causas sociales, más que individuales, psicológicas o morales⁴². Esa perspectiva se reafirmaba en la mirada de José Ingenieros respecto a la problemática, la cual se encontraba expuesta en su reseña del libro *La Donna Nova*, cuyo autor era Scipio Sighele. En la revista, los comentarios de libros no sólo posibilitaban explorar y dar a conocer las obras de otros intelectuales, sino también era la oportunidad de los colaboradores de afirmar sus propios posicionamientos, los cuales se contraponían o contradecían lo expresado en la publicación reseñada.
- 30 Fue José Ingenieros a principios del siglo XX quién les otorgó una dimensión propia y novedosa a las ideas que se venían desarrollando desde la década de 1880 y difundiendo desde fines del siglo anterior. Durante los años de *Criminología Moderna* fue gestando las ideas de su proyecto de investigación sobre la psicopatología, las cuales fueron presentadas en el artículo “Criterios generales que orientan el estudio de los locos delinquentes”, en febrero de 1900 y, en 1902, cuando apareció la publicación *Archivos de Criminología, Medicina Legal y Psiquiatría*⁴³.
- 31 En esta recensión bibliográfica, Ingenieros afirmaba que Sighele sostenía la inferioridad psicológica de las mujeres y aclaraba que “ellos” –refiriéndose a la escuela positivista

argentina que se encontraba en configuración- establecían que esta diferencia no era determinada necesariamente de forma congénita, sino que era producida por la educación y el ambiente. Se puede observar la manera en que Ingenieros se desplazaba desde las ideas respecto a las mujeres que eran consideradas como criminales natas hacia los condicionamientos psicopatológicos de las mismas. Así, iba adelantando las concepciones que desarrollaría con un lenguaje técnico más elaborado hacia la primera década del nuevo siglo⁴⁴.

- 32 En definitiva, en la revista se exponían habitualmente artículos, contribuciones y reseñas que abordaban las características psíquicas sobre las mujeres y observaban de modo general las particularidades de la criminalidad considerada femenina. Estas ideas buscaban ser fundamentadas mediante argumentos médico-legales, fieles a los propósitos de la publicación. La biología, la psicología y el derecho eran las disciplinas que más ayudaban a los colaboradores y redactores a exponer sus concepciones.
- 33 La mayoría de los especialistas que intervenían en esta temática eran colaboradores italianos que aportaban desde el exterior como Pio Viazzi, Scipio Sighele, Paulina Lombroso y Lino Ferriani. La mayoría de los escritos producidos desde una óptica médico legal sobre la temática de la criminalidad femenina en general se encontraban producidos por intelectuales italianos. De los agentes que escribían desde Argentina, la problemática de la criminalidad femenina se atenía a los comentarios de Pietro Gori y de José Ingenieros respecto a los libros publicados en Italia en relación con las mujeres y a las breves comparaciones que realizaba el mismo Gori y Ricardo del Campo sobre las diferencias en torno a los estatus femeninos entre los países anglosajones y latinos.
- 34 En la revista convivían distintas perspectivas, lo que habría indicado una polifonía de voces en la misma⁴⁵. Los colaboradores italianos seguían los sentidos propuestos por Cesare Lombroso respecto a los elementos hereditarios en el entendimiento de dichas temáticas. En relación con las posturas producidas desde el territorio argentino se observa una mayor presencia de los factores jurídicos, psíquicos y sociales en el pensamiento sobre las características consideradas femeninas. Pietro Gori se ceñía a los puntos de vista jurídicos sobre el estatus de las mujeres, los cuales denotaban su ideología anarquista; mientras Ingenieros, que exploraba los atributos adquiridos de las delincuentes, iba delineando su teoría sobre la psicopatología.

2. Mujeres y criminalidades

- 35 Los distintos intelectuales construyeron miradas sobre la criminalidad considerada femenina a partir de la perspectiva médico-legal. Desde una pretensión analítica, los distintos artículos asociados a las mujeres y al crimen pueden ser relacionados a tres problemáticas. En primer lugar, se observan las transgresiones de mujeres, que no comportaban el cometimiento de delitos tipificados, pero que, sin embargo, implicaban miradas positivistas sobre las moralidades y las cuestiones sociales. En un segundo momento, se exploran los crímenes de las mujeres que implicaban faltas en relación con los atributos de la maternidad y de la domesticidad. Por último, se analizan los homicidios que cometían las mujeres, observando los sentidos de violencia impresos en los artículos.

2.1. Transgresiones femeninas y moralidades

- 36 Algunos artículos referían a conductas que no podían ser consideradas como delitos codificados en el Código Penal vigente, pero igualmente eran consideradas transgresiones sociales y morales. Tal como ha establecido la historiadora Elisa Speckman Guerra en su estudio sobre la criminalidad femenina en el período del Porfiriato mexicano, las transgresiones producidas por mujeres conllevaban evaluaciones en torno a la moralidad femenina⁴⁶. Estas evaluaciones se encontraban ocultas o veladas tras los discursos médico-legales.
- 37 En un artículo, un autor anónimo relataba el perfil de un tipo particular de mujer delincuente, “la reivindicadora” de títulos y derechos imaginarios, derivación femenina del término jurídico “reivindicante”⁴⁷. Su variante específica era que se hacía pasar por presunta heredera de casas y estancias.
- 38 El autor narraba con particular detalle el retrato de este personaje, haciendo hincapié en su vestimenta, la cual aparecía descrita en un estilo literario que exacerbaba lo narrado. Así, la señora era representada como una silueta que escondía su “naturaleza”: no llevaba alhajas porque las mismas se habían convertido en el papel sellado de las cédulas hipotecarias y llevaba consigo un pañuelo de luto, que podía adaptar a sus necesidades. El escritor observaba su comportamiento como producto de una “manía neurótica”.
- 39 En conexión con aquel artículo, José Ingenieros destacaba “los medios astutos, fraudulentos y cobardes de las mismas, en comparación a los medios violentos y brutales que caracterizan los estratos inferiores de la criminalidad masculina”⁴⁸. Así, desde una crónica judicial el autor evaluaba a las mujeres como las mayores difamadoras y calumniadoras, detallando el caso de una joven en estado de “autosugestión” que se mandaba cartas anónimas a sí misma, las cuales eran injuriosas y amenazadoras. La policía había descubierto luego de muchos meses que la autora era ella misma.
- 40 Vale aclarar que la sugestión y autosugestión como desviaciones femeninas eran temas que preocupaban bastante a los criminólogos. José Ingenieros publicaría posteriormente, en 1904, el libro *Los accidentes histéricos y las sugerencias terapéuticas*, el cual contenía una gran cantidad de observaciones realizadas hacia mujeres. Al mismo tiempo, la sugestión se encontraba relacionada con la problemática de la histeria, debido a que los llamados “accidentes histéricos” podían producirse por una “autosugestión”⁴⁹. Esta problemática, que se asomaba en escasos artículos en la revista, iba a ser desarrollada profundamente y asociada directamente a “lo femenino” ya entrado el siglo XX⁵⁰.
- 41 En su artículo de tipo científico que había sido publicado en la revista italiana *L' Anomalo*, Pio Viazzi escribía en relación con la problemática de la prostitución. Allí citaba un estudio de Lombroso y de Ottolenghi que expresaba que, en el caso de las mujeres delincuentes, el 18,7% representaba la presencia de cuatro caracteres degenerativos, lo que las convertía en un “tipo criminal” de personas. En el caso de las prostitutas, la presencia de esos cuatro caracteres se reflejaba en el 37,1% de las mismas⁵¹. Por ello se observaba:
- Si es cierto que la prostitución representa por excelencia las formas de anti-sociabilidad femenina, que sólo se manifiestan casualmente en las varias clases de los verdaderos delitos, quien quiera establecer comparaciones no puede arbitrariamente separar la verdadera delincuencia de la prostitución⁵².

- 42 De esta manera se puede observar que la prostitución era considerada por Viazzi como “el” tipo de criminalidad femenina. Estas concepciones también se encontraban presentes en los pensamientos de los intelectuales argentinos⁵³. Hacia fines de siglo XIX y principios de siglo XX, la prostitución se trataba de una ocupación que significaba una transgresión moral de los atributos propios de las mujeres y una “amenaza social”⁵⁴.
- 43 Sin embargo, en la publicación se mostraban otros posicionamientos respecto a la prostitución, mostrándola como una preocupación social. Así, se daba a conocer la visión de E. Florian, quien participaba de la revista italiana *La Scuola Positiva*, la cual aparecía reseñada en una de las ediciones. El autor estipulaba que la prostitución no podía ser considerada un delito, que debía haber una acción del Estado de tipo preventivo sobre la problemática y que las prostitutas tenían jurídicamente iguales derechos que las demás mujeres⁵⁵.
- 44 Por otro lado, una de las transgresiones consideradas en el período y que ocupaban algunas de las problemáticas de la revista, fue el de suicidio. A partir del Código Penal sancionado en 1886, el suicidio había dejado de ser un delito y su tentativa no era imputable⁵⁶. Aunque el mismo fue perdiendo la penalidad adjudicada y su consideración como falta penal, mantuvo una valoración criminal, que se derivaba por ser considerado una falta moral por parte de las herencias católicas.
- 45 En un escrito con gran peso explicativo, el colaborador italiano Pio Viazzi relataba el caso de los suicidios entre dos amantes. Para el intelectual, este tipo de sucesos no se explicaban sólo por las características violentas de los involucrados, sino que también se podía explicar por las determinaciones psicopatológicas de la medicina legal. La presencia en las parejas de elementos “activos” y “pasivos”, era un tópico que ya se encontraba presente a fines de siglo XIX en el discurso positivista⁵⁷. Scipio Sighele establecía que en estos casos eran a menudo las mujeres mucho más criminales que los hombres, quienes inducían al amante al suicidio doble. Ellas contenían elementos “activos”, que transgredían las características pasivas consideradas propias de “lo femenino”⁵⁸.
- 46 En concreto, se exponían comportamientos producidos por mujeres, que eran percibidos como transgresiones, aunque no estuviesen tipificados como delitos por el Código Penal, como el caso de suicidio, la prostitución y la “reivindicadora”. En todos los casos, la evaluación médica-legal de las mujeres en cuestión conllevaba miradas morales sobre las mujeres en cuestión. Se observaban los elementos “activos” de las mismas que llevaban al suicidio a sus parejas; las anormalidades que los intelectuales asociaban a las mujeres, como la “autosugestión”; la evaluación que se producía respecto a la “manía neurótica” de las “reivindicadoras”; y los caracteres degenerativos que eran atribuidos a un gran porcentaje de las prostitutas.

2.2. Crímenes femeninos, maternidades y domesticidad

- 47 Otra de las problemáticas abordadas en la revista fue las relaciones entre crímenes cometidos por mujeres y los atributos de maternidad y domesticidad habitualmente asignados a ellas. Así, algunas de las crónicas y artículos presentes en la revista prestaban atención a la relación entre la falta de los atributos maternales y la criminalidad considerada femenina.
- 48 Según Marcela Nari, hacia fines de siglo XIX se fue consolidando una ideología alrededor de la maternidad, que estipulaba a ésta como la “función natural” de las mujeres. De esta

manera, la maternidad como actividad social se constituía en el destino de las mujeres, inscripta en el propio cuerpo. Por su parte, los ideales de domesticidad asignaban a las mujeres al espacio doméstico del hogar y su dedicación a la institución de la familia⁵⁹.

- 49 En el caso de que las mujeres cometiesen delitos contra infantes, contra sus propios hijos o hurtos considerados domésticos, los intelectuales que participaban de la revista trazaban relaciones entre la perpetración de dichos actos y la falta de atributos considerados femeninos. Como establece Julieta Di Corleto, las mujeres que escapaban de sus roles domésticos, eran equiparadas por los observadores sociales del período a las que habían “escogido el camino del delito”. Así, la figura de la mujer criminal fue construida como la antítesis de la mujer-esposa-madre dedicada al cuidado del hogar⁶⁰.
- 50 Cesare Lombroso⁶¹, quien aparecía como colaborador extranjero, describió el concepto de “dis-maternidad”, que expresaba la falta de dicho atributo en las mujeres consideradas como criminales. El estudioso, en un artículo de opinión que apareció en la revista, hacía frente a las críticas observadas por el señor Griffith, director general de las cárceles inglesas, sobre la idea de “dis-maternidad”, quien aseguraba que en estas cárceles las presas se mostraban afectas hacia sus niños. Lombroso estipulaba que el amor materno podía mostrarse como ficticio en ciertas ocasiones, ya que dicha acción era una forma de “simulación” para buscar compasión o para proporcionarse una distracción en el espacio de encierro⁶².
- 51 En contraposición, la falta de criminalidad, o por lo menos de tendencia suicida, era asociada a la conservación de los atributos maternales. En un artículo de Víctor Arreguine⁶³ con gran peso científico sobre la problemática del suicidio, se exponían las estadísticas para los años 1881 a 1897 en la provincia de Buenos Aires, observando que las mujeres representaban una cuarta parte de los suicidios. Para el autor, la maternidad funcionaba en ellas como un preservativo contra las tentaciones de la muerte voluntaria.
- 52 Al mismo tiempo, en una crónica C. del Campo mencionaba la problemática de la “kloptomanía o enfermedad del hurto”, y la vinculaba a la maternidad⁶⁴. El autor observaba a las ladronas, las cuales “hacen desaparecer toda clase de baratijas y las colocan cariñosamente debajo de los complicados repliegues de sus vestidos”. Para él, se podía constatar la tendencia al robo en las embarazadas, especialmente las que se encontraban con antojos de “alimentos estrafalarios” y las que tenían afección por la ropa de recién nacidos. Asimismo, afirmaba que muchas mujeres tendían a la kloptomanía por razones de economía doméstica.⁶⁵ De esta manera se hacía patente para fines de siglo XX la relación entre los estados fisiológicos (como el embarazo), la domesticidad y la criminalidad femenina, temática que sería desarrollada con más profundidad en el futuro⁶⁶.
- 53 En una crónica judicial, Ricardo del Campo⁶⁷ detallaba varios infanticidios que una joven había cometido en el pueblo de La Magdalena, otorgándole una explicación social a los crímenes cometidos. El autor observaba tanto los elementos hereditarios que indicaban la ausencia del sentido de maternidad, como los factores sociales, las dificultades económicas y al mismo tiempo las intolerancias que las mujeres tenían frente a la moralidad del aquel momento. Aunque Del Campo llegaba a caracterizarla a partir de “la monstruosidad física y moral de esta fiera humana”, terminaba su artículo preguntándose “¿(...) no es ella también acaso una víctima horrible de la naturaleza, un detritus orgánico del ambiente social?”⁶⁸.

54 Por su parte, el especialista aprovechaba la temática del infanticidio para hacer referencia al problema en torno a la opinión pública, observando que los crímenes narrados en la crónica y en el folletín concebían sólo los atenuantes objetivos con relación al móvil y a los condicionantes exteriores del hecho, sin prestar atención al factor individual. Así, el “juicio público” se restringía a detallar los móviles del crimen vinculados a la defensa del honor y no reconocía las determinaciones psíquicas del delincuente:

¡Cuántos errores judiciales han tenido su único origen en la intervención impresionista de las masas que previenen en el juzgamiento de los grandes delitos, sea directamente en forma de linchamiento, o de un modo indirecto, pero no menos peligroso, mediante la presión moral ejercida por la *vox populi, vox dei*, en el ánimo del funcionario o del jurado popular!⁶⁹.

55 En otra edición, se reproducía una sentencia sobre una mujer acusada de infanticidio, en donde también abordaban los errores judiciales. En febrero de 1890, la acusada había sido absuelta por el juez del crimen Cristian Demaría, en relación con el suceso que había tenido lugar en febrero de 1888⁷⁰. En el escrito se mostraba la carta que el juez había enviado a Juan Vucetich con el objetivo de que la sentencia fuese reproducida en la revista:

Ya que la ilustrada Dirección de *Criminalología Moderna* ha querido honrarme, por su intermedio, pidiéndome para publicar algunos trabajos míos –honor que en mucho estimo–, le adjunto esa sentencia, por ser de los trabajos que más a manos tengo y que creo tiene alguna utilidad, pues demuestra la íntima e imprescindible relación que existe entre la Medicina legal y el Derecho penal y como los Jueces deben conocer aquella ciencia para no ser meros instrumentos de los médicos y como éstos están, a su vez, obligados a conocer no sólo el objeto de un examen o informe pericial, sino los múltiples requisitos de fondo y de forma que debe consignar, para constituir un elemento de prueba válido y convincente. La ignorancia o negligencia del Facultativo y a su vez la del Juez traen males y perjuicios irreparables⁷¹.

56 En la sentencia se denunciaban las faltas profesionales y burocráticas en torno al informe que había realizado el médico de policía en el momento de los sucesos: la informalidad con que había sido producida, sin tener en cuenta las formas y las autorizaciones correspondientes; la falta del cumplimiento de los requisitos científicos de la observación; que el informe médico se reducía a nueve renglones y su valor probatorio era deficiente para poder comprobar el delito. Al mismo tiempo, Demaría aconsejaba que los jueces debían tener una lectura crítica de los informes periciales que llegaban a sus manos.

57 De esta manera, el interés de que fuese publicada la sentencia y los argumentos de Demaría se encontraban en consonancia con los objetivos de la revista en torno, no sólo a difundir los discursos médico-legales de la época, sino también los valores del cientificismo, del profesionalismo y del ejercicio efectivo de las tareas de los agentes del Estado, como jueces y médicos de policía.

58 En concreto, se puede observar que la relación entre criminalidad femenina y maternidad era entrevista en la publicación desde una multiplicidad de perspectivas. En los escritos no sólo participaban los corresponsales italianos, sino también intelectuales que escribían desde Argentina. Algunos de ellos aportaban con sus perspectivas médico-legales, las cuales quedaban plasmadas en artículos científicos y en crónicas presentes en la revista. Lombroso aportaba con el concepto de “dis-maternidad”, un análisis sobre la falta de atributos maternales en las mujeres que implicarían transgresiones morales y penales por parte de éstas. A su vez, Víctor Arreguine resaltaba la ausencia de criminalidad en las mujeres que se ocupaban de la maternidad. Por su parte, C. del Campo exploraba los

delitos vinculados a la maternidad, en especial la considerada tendencia criminal de las embarazadas, problemática que sería abordada con mayor profundidad ya entrado el siglo XX.

- 59 Asimismo, la temática era explorada a partir de intervenciones como la del juez Cristian Demaría y la de Ricardo Del Campo, quienes a través de diferentes perspectivas analizaban el delito de infanticidio. Ambos buscaban contribuir a las instituciones de justicia a partir de la superación de errores judiciales relativos al accionar de los agentes y a la incorporación de la perspectiva médico legal como método de indagación judicial.

2.3. Mujeres, homicidios y violencia

- 60 En el presente apartado se aborda la problemática de los homicidios cometidos por mujeres hacia personas adultas, en relación con las violencias producidas por las mismas. En los artículos asociados a estos crímenes, las mujeres aparecen con una actitud pasiva, ya fuese porque se trataba de crímenes sin violencia, como los envenenamientos, porque eran sólo cómplices de los delitos, o porque la violencia se encontraba justificada por defender su honor. De esta manera, los crímenes hacia personas adultas han sido considerados por los intelectuales positivistas como faltas penales no usualmente cometidas por ellas, sino como una excepción⁷². Estos crímenes implicaban, por parte de algunos de los autores, miradas severas sobre las criminales y sobre sus características psicológicas; mientras que otros procuraban entender las determinaciones sociales a las que se encontraban sujetas.
- 61 Una de las formas consideradas típicas de los delitos femeninos contra las personas fue el homicidio por envenenamiento, debido a que no implicaba violencia física por parte de la agresora⁷³. En una crónica judicial producida por el colaborador Ujier, sobre una mujer norteamericana que había envenenado a sus seis maridos con arsénico, el autor observaba que el móvil de los crímenes había sido el de heredar las propiedades privadas de sus esposos. Además, agregaba que, a pesar de las pruebas encontradas, la acusada negaba las faltas penales que se le imputaban. Esto último se condecía con las concepciones de Ujier, quien estipulaba que las criminales tenían usualmente menos remordimiento que los varones⁷⁴.
- 62 Asimismo, en las crónicas judiciales de Estados Unidos, el colaborador norteamericano de la publicación C. Steevens, narra el caso de Cornelia Botkin quien había sido condenada a cadena perpetua. Botkin había envenenado con una caja de bombones a la esposa de su amante, con el objetivo de poder casarse con el hombre⁷⁵.
- 63 Un autor anónimo narra en una crónica judicial el caso de una “pareja criminal”, procurando mostrar el proceso penal desde una perspectiva médico legal. Se detallaba así el rapto de la joven Paulina por parte de su novio Modesto, hecho producido en el pueblo de 9 de Julio. En dicho suceso, el muchacho había asesinado a la madre y al hermano de la joven con el fin de poder huir con ella⁷⁶. El escritor del artículo observaba que la pena correspondiente a Modesto sería la de muerte, calificándolo como “loco moral”.
- 64 La categoría de “loco moral” había sido utilizada por Enrico Ferri en su libro *Sociología criminal*, para explicar ciertos “delitos extraordinarios y feroces”. Por su parte, hacia las últimas ediciones de la revista, los “locos morales” eran definidos por José Ingenieros en su clasificación psiquiátrica de los criminales, como individuos arrastrados al delito por

una anomalía en su esfera moral la cual era heredada, lo que repercutía sobre su inteligencia y su voluntad⁷⁷.

- 65 El rapto había sido consentido por Paulina, y la misma debía ser juzgada por complicidad, aunque sin participación en el hecho. La pena que le correspondería a ella sería de penitenciaría desde diez años hasta por tiempo indeterminado según el Código Penal vigente⁷⁸. Debido a su actitud y a sus condiciones psicológicas, el cronista también consideraba a Paulina como una “loca moral”. Asimismo, el autor observaba que el crimen de ella era más monstruoso que el delito cometido por Modesto, pues era cómplice con los agravantes de parricidio y fratricidio. Así, el crimen de Paulina era considerada doblemente excepcional⁷⁹.
- 66 A su vez, se explicaba que, como Paulina y Modesto eran moralmente idénticos, podrían ser considerados una “pareja criminal”⁸⁰. En la revista, Scipio Sighele también participó con un artículo en el que establecía que las “parejas criminales o degeneradas” estaban compuestas de un individuo fuerte que en apariencia sugestionaba a uno débil, arrastrándolo al vicio y al delito⁸¹. En este caso, Modesto sugestionaba a Paulina, quien debido a sus atributos de género era considerada como el individuo débil⁸².
- 67 Por su parte, algunos artículos referían los crímenes cometidos por mujeres contra personas adultas como formas de defenderse ante el honor repudiado. En específico, Pietro Gori describía a través de una crónica el caso de la señora Paulmier, la esposa de un diputado que había tratado de asesinar a un redactor del periódico parisino *La Lanterne* para reivindicar su honor, lo que había terminado con la absolución de la acusada⁸³. Paulmier había leído en el diario una nota sobre su marido que difamaba su propia moral sexual, por lo que había decidido ir a las oficinas del periódico. Allí le había disparado de muerte al administrador de la publicación, quien en realidad no había sido el responsable del escrito en cuestión.
- 68 Durante su relato, Gori realizaba un análisis psicológico y social sobre el accionar de la señora: ella se había visto envuelta en los prejuicios que implicaban los valores morales del honor, que la condenaban por su presunto comportamiento y, al mismo tiempo, justificaban su actuación a la hora de absolverla. Para ilustrar la situación, el especialista citaba el caso de una joven que había querido asesinar a su exnovio, quien la difamaba contando que había tenido relaciones sexuales con ella. Al igual que la señora Paulmier, la joven había padecido la condena social producto de las palabras de su ex prometido, para luego ser comprendida bajo la absolución judicial.
- 69 En su explicación, Gori apelaba a la contraposición entre el derecho penal clásico y las nuevas ideas respecto al estudio psicosocial de los crímenes: “Pero más allá de la corteza abstracta jurídica, toda el alma de este drama –examinado con el criterio de la psicología positiva– se liga a la monstruosa madeja de prejuicios que se procesan sobre la entidad moral a que se da el nombre de honor”⁸⁴. Con ello, el intelectual se encargaba de defender la absolución de estas mujeres. Su comprensión particular del tipo de delito lo mostraba nuevamente comprendiendo los condicionamientos sociales del mundo que lo rodeaba.
- 70 Como se puede entrever, los artículos presentes en la revista que trataban la problemática de la violencia producida por mujeres hacia personas adultas eran crónicas judiciales. Eran producidas por autores que escribían en Argentina, como Prieto Gori y el autor anónimo que narra el caso de la “pareja criminal”; y por corresponsales extranjeros, el italiano Sighele y el norteamericano Steevens. Mientras que las concepciones de estos dos últimos y el autor anónimo se encontraban en consonancia con las ideas en torno a las

diferencias biológicas y psíquicas de las mujeres respecto a los varones, Pietro Gori se ocupaba de obtener una mirada más cercana a las determinaciones sociales de las conductas femeninas.

- 71 En definitiva, en la revista se visualizaban casos de mujeres que habían cometido homicidios, los cuales eran considerados casos excepcionales. En dichos crímenes difería el tipo de violencia empleada y los sentidos alrededor de ella. Los homicidios por envenenamiento y el delito de complicidad entraban en la categoría de los crímenes que usualmente eran considerados como femeninos, ya que no implicaban una violencia explícita. Asimismo, la defensa de honor aparecía justificada por Pietro Gori debido a las determinaciones sociales y morales que la caracterizaban.
- 72 En definitiva, los autores de los artículos categorizaban a las criminales como “pasivas”, ya fuese que defendían su honor o sus crímenes no implicaban violencias físicas. Asimismo, el cometimiento del crimen de homicidio en defensa del honor era justificado debido a los prejuicios sociales y morales que caracterizaban a la honorabilidad femenina.

Conclusiones

- 73 A lo largo del artículo se ha podido observar la constitución de la revista *Criminalología Moderna* con una pretensión científica sobre el crimen y sobre la sociedad en general, con escritores e intervenciones definidas. Ello se ha constatado a través del análisis que la revista realizaba sobre la criminalidad femenina, imprimiéndole un sello propio.
- 74 La perspectiva científicista se encontraba expuesta en cada uno de los artículos. Las ideas médico-legales estaban presentes tanto en los autores extranjeros como en los argentinos, quienes en conjunto creaban una polifonía de voces. Los intelectuales italianos tendían a realizar un análisis vinculado a las diferencias biológicas entre varones y mujeres, como bien se explora en la intervención de Pio Viazzi sobre los atributos de “machos” y “hembras”. Así, los mismos hacían hincapié en las características estables, conservadoras y poco violentas de las mujeres.
- 75 Por su parte, los autores que escribían desde Argentina insistían en los condicionantes psíquicos y sociales de la criminalidad femenina. En especial Pietro Gori y José Ingenieros intervenían desde sus respectivos saberes legales y médicos. Los mismos observaban no sólo las características congénitas de las mujeres y de la delincuencia atribuida a ellas, sino también los factores ambientales que determinaban sus comportamientos psíquicos y su estatus jurídico y moral. En el caso particular de Gori se ha podido vislumbrar la implicancia de su pensamiento anarquista en las posturas que presentaba sobre las mujeres en cuestión.
- 76 Los artículos con mayor densidad teórica, que definían los atributos de las mujeres y de la criminalidad considerada femenina, pertenecían en su mayoría a corresponsales italianos; mientras que los profesionales argentinos entretejían miradas desde su accionar institucional, aunque sin dejar de producir observaciones médico-legales. En este sentido, las concepciones positivistas no se estancaban en un mero ejercicio intelectual, sino que también pretendían contribuir con sus saberes científicos a las transformaciones que estaban teniendo lugar en las instituciones judiciales y penales del país, promulgando la evaluación psicológica e individual del delincuente, en contraposición a la aplicación llana de las llamadas “abstracciones jurídicas”.

- 77 En específico, la problemática sobre los crímenes cometidos por mujeres, aunque no puede ser considerada exorbitante, no dejaba de estar presente en varios de los números de la revista. En consonancia con la individualización de la evaluación del “criminal”, se le otorgaba tratamiento a una variabilidad de transgresiones que han sido observadas desde tres problemáticas específicas: los sucesos no tipificados en el Código Penal pero que implicaban faltas sociales y morales; los delitos femeninos que iba en contra de los atributos maternales y domésticos; y los homicidios producidos contra personas adultas, los cuales eran considerados crímenes excepcionales.
- 78 Las transgresiones que cometían las mujeres eran interpretadas desde la óptica médico legal y desde una óptica moral. Los crímenes que implicaban la defensa de honor o que no comportaban violencia, llevaban a una lectura por parte de los intelectuales que posicionaba a las mujeres como sujetos criminales pasivos. Ello terminaba reproduciendo las consideraciones respecto de los atributos pensados como femeninos y las observaciones en torno a la criminalidad considerada como femenina.

Fuentes y Bibliografía

Fuentes Inéditas

- 79 Biblioteca Prof. Guillermo Obiols, Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación/ Universidad Nacional de La Plata, Ingenieros, José, *Los accidentes histéricos y las sugerencias terapéuticas*, Librería de J. Menéndez, Buenos Aires, 1904.
- 80 Centro de Documentación e Investigación de la Cultura de Izquierdas (CeDInCI), *Criminología Moderna*, Sin editorial, Buenos Aires, nº1-21, años 1898-1901.

Fuentes Publicadas

- 81 Biblioteca Digital “Rodolfo G. Valenzuela” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (BDCSJN), *Criminología Moderna* (CM), Sin editorial, Buenos Aires, nº1-16 y 20, años 1898-1900. Disponible en: <http://bibliotecadigital.csjn.gov.ar/publicaciones.php> [Fecha de consulta: 24 de mayo de 2019]
- 82 Ferri, Enrico, *Sociología Criminal*, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México D. F., Tomo 1, 2004 [1884]
- 83 Frías, José A., *Código Penal y Código de Procedimientos en lo Criminal*, Imprenta y Casa Editorial de Coni Hnos., Buenos Aires, 1904.
- 84 Lombroso Cesare & Guglielmo Ferrero, *Criminal Woman, the Prostitute, and the Normal Woman*, Duke University Press, Durham/London, 2004 [1893]

BIBLIOGRAFÍA

- Albornoz, Martín, "Pietro Gori en la Argentina (1898-1902): anarquismo y cultura", en Bruno, Paula, *Visitas culturales en la Argentina, 1898-1936*, Biblos, Buenos Aires, 2014, p. 23-47.
- Ben, Pablo, "Cuerpos femeninos y cuerpos abyectos. La construcción anatómica de la feminidad en la medicina argentina", en Gil Lozano, Fernanda; Pita, Valeria & Ini, Gabriela (Dirs.), *Historia de las mujeres en Argentina*, Taurus, Buenos Aires, 2000.
- Bohoslavsky, Ernesto & Soprano, Germán (Eds.), *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*, Prometeo/Universidad Nacional General Sarmiento, Buenos Aires, 2010, 470 p.
- Coppa, Lucía, "Comercio sexual y profilaxis social: notas teórico-metodológica para el enfoque cultural de un proceso legislativo en perspectiva histórica", *Revista Direito & Práxis*, Rio de Janeiro, Vol. XX, n°20, 2018, p. 1-27.
- Coppa, Lucía, "Anales de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social: Incursiones biotipológicas en torno al derecho criminal y la legislación laboral (1933-1941)", *Revista Historia y Justicia*, n°12, 2019.
- Cabrera, Ana María, *Cristián Demaría por los derechos de la mujer*, Ed. Felicitas, Buenos Aires, 2012.
- Caimari, Lila, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina 1880-1955*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2004, 307 p. 307.
- Calandria, Sol, "Madres criminales: aportes sobre el infanticidio y la criminalidad femenina bonaerense en clave socio-demográfica", *Población & Sociedad*, Vol. 24, n°2, 2017, p. 5-31.
- Cesano, José Daniel y Dovio, Mariana, *La criminalidad femenina en el discurso del positivismo criminológico argentino*, Editorial Brujas, Córdoba, 2009, 117 p.
- Creazzo, Giuditta, *El positivismo criminológico italiano en la Argentina*, Ediar, Buenos Aires, 2007, 259 p.
- Di Corleto, Julieta, *Malas madres. Aborto e infanticidio en perspectiva histórica*, Didot, Buenos Aires, 2018.
- Dovio, Mariana, "Representaciones sobre mujeres de 'mala vida' en la revista *Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal y Ciencias Afines* y *Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (1902-1935)*", en Silvina Barroso (Ed.), *Mujeres en cuestión. Escrituras, ideologías y cuerpos*, Teseo/Biblioteca Nacional (Investigaciones de la Biblioteca Nacional), Buenos Aires, 2012, p. 97- 140.
- Fox Keller, Evelyn, *Reflexiones sobre género y ciencia*, Alfons el Magnànim, Valencia, 1989 [1985]
- Funes, Patricia, *Historia mínima de las ideas en América Latina*, El Colegio de México, México, 2014, 145 p.
- Guy, Donna, *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires 1875-1955*, Sudamericana, Buenos Aires, 1994 [1991], 265 p.
- Hobsbawm, Eric, *La era del imperio, 1875-1914*, Editorial Planeta, Buenos Aires, 2007 [1987], 408 p.

Mailhe, Alejandra, *Archivos de Psiquiatría y Criminología 1902-1913: concepciones de la alteridad social y del sujeto femenino*, Biblioteca Orbis Tertius/UNLP, La Plata, 2016, 308 p.

Moreno González, Rafael, "Prólogo", en Lombroso, Gina, *Vida de Lombroso*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2009 [1915], p. 1-16.

Nari, Marcela, *Políticas de maternidad y maternalismo político*, Biblos, Buenos Aires, 2004, 319 p.

Osborne, Raquel, *La construcción sexual de la realidad*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1993, 328 p.

Piazzzi, Carolina, "Aproximaciones historiográficas en torno al suicidio en Chile y México: lectura desde la historia social de la justicia", *Revista electrónica del Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, n°17, 2016, p. 57-71.

Plotkin, Mariano & Zimmermann, Eduardo (Comp.), *Los saberes del Estado*, Edhasa, Buenos Aires, 2012, 256 p.

Rodríguez, Julia, *Civilizing Argentina. Science, Medicine and Modern State*, The University of Carolina Press, Chapel Hill, 2006, 320 p.

Rodríguez, Laura G. & Soprano, Germán (Eds.), "De las profesiones liberales y los intelectuales contra el Estado, al estudio de los profesionales e intelectuales de Estado", en Rodríguez, L. G. & Soprano, G. (Eds.), *Profesionales e intelectuales de Estado. Análisis de perfiles y trayectorias en la salud pública, la educación y las fuerzas armadas*, Prohistoria, Rosario, 2018, p. 9-67.

Ruggiero, Kristin, *Modernity in the Flesh. Medicine, Law and Society in Turn-of-the-Century Argentina*, Stanford University Press, Stanford, 2004, pp. 10-16.

Ruggiero, Kristin, "Honor, maternidad y el disciplinario de las mujeres: Infanticidio en el Buenos Aires del siglo XIX", en Fletcher, L. (Comp.), *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Feminaria, Buenos Aires, 2004.

Salessi, Jorge, *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación argentina. Buenos Aires (1871-1914)*, Beatriz Viterbo Editora, Rosario, 1995, 413 p.

Salvatore, Ricardo, *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina, 1829-1940*, Gedisa, Barcelona, 2010, 351 p.

Scott, Joan, "El género: una categoría útil para el análisis histórico", en Cangiano, M. & DuBois, L. (Comp.), *De mujer a género. Teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales*, Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1992, p. 1-17.

Sharagrodsky, Pablo, "Dime cómo te mueves y te diré cuál es tu sexo: discurso médico, educación física y diferencia sexual a fines del siglo XIX y principios del siglo XX", en Barrancos, Dora; Guy, Donna & Valobra, Adriana (Eds.), *Moralidades y comportamientos sexuales. Argentina 1880-2011*, Biblos Buenos Aires, 2014, p. 73-92.

Showalter, Elaine, *The Female Malady. Women, Madness and English Culture, 1830-1890*, Virago Press, London, 1987, [1985], 320 p.

Skocpol, Theda, "Bringing the State Back In: Strategies of Analysis in Current Research", en Skocpol, Theda; Evans, Peter B. & Rueschemeyer, Dietrich (Eds.), *Bringing the State Back In*, Cambridge University Press, 1985, p. 3-37.

Sozzo, Máximo, "Retratando al 'Homo criminalis'. Esencialismo y diferencia en las representaciones 'profanas' del delincuente en la *Revista Criminal* (Buenos Aires, 1873)", en Caimari, Lila, *La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940)*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2007, p. 23-65.

Sozzo, Máximo, "Introducción", en Sozzo, M. (Ed.), *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Ediciones Del Puerto, Buenos Aires, 2009.

Sozzo, Máximo, "Los exóticos del crimen. Inmigración, delito y criminología positivista en la Argentina (1887-1914)", *Delito y Sociedad. Revista de Ciencias Sociales*, Año 20, n°32, Instituto de Investigaciones Gino Germani (Universidad de Buenos Aires) / Ediciones Universidad Nacional del Litoral, Buenos Aires/Santa Fe, 2011.

Speckman Guerra, Elisa, *Del Tigre de Santa Julia, la princesa italiana y otras historias. Sistema judicial, criminalidad y justicia en la ciudad de México (siglos XIX y XX)*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2014, 350 p.

Suriano, Juan, "Introducción: una aproximación a la definición de la cuestión social en Argentina", en Suriano, Juan (Comp.), *La cuestión social en Argentina: 1870-1943*, La Colmena, Buenos Aires, 2004, p. 1-29.

Terán, Oscar, "José Ingenieros: culminación y declinación de la cultura científica", en Terán, O., *Vida intelectual en el Buenos Aires fin de siglo (1880-1910)*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2000.

Terán, Oscar, "El positivismo: José Ramos Mejía y José Ingenieros", en Terán, O., *Historia de las ideas en la Argentina. Diez lecciones iniciales, 1810-1980*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2008.

Williams, Raymond, *Marxismo y literatura*, La cuarenta, Buenos Aires, 2009, 251 p.

Zimmermann, Eduardo, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*, Editorial Sudamericana/Universidad de San Andrés, Buenos Aires, 250 p.

NOTAS

1. *Criminología Moderna* fue proyectada como una publicación mensual, aunque no fue editada todos los meses y en dos oportunidades se publicaron dos números juntos. Asimismo, a lo largo del trabajo se pretende hacer hincapié, en la medida de lo posible, en las trayectorias de los diferentes participantes de la publicación. El estudio forma parte del Plan de Tesis titulado "Mujeres y delitos violentos: moralidades, derecho y justicia penal (provincia de Buenos Aires, 1896-1921)". La autora participa como integrante del proyecto de Investigación y Desarrollo de la UNLP "Política, Estado y sistema judicial, policial y de castigo en Argentina y América Latina (Siglos XIX y XX). Ideas, procesos, actores y experiencias", dirigido por el Dr. Osvaldo Barreneche y la Dra. Cristiana Schettini.
2. Rodríguez, Julia, *Civilizing Argentina. Science, Medicine and Modern State*, The University of Carolina Press, Chapel Hill, 2006, p. 47.
3. Biblioteca Digital "Rodolfo G. Valenzuela" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (En adelante "BDCSJN"), *Criminología Moderna* (En adelante: "CM"), Sin editorial, Buenos Aires, ¡"Guerra al delito!", año 1, n°1, p. 1-2.
4. Caimari Lila, *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina 1880-1955*, Siglo XXI Buenos Aires, 2004, p. 75-77. Suriano, Juan (Comp.), "Introducción: una aproximación a la definición de la cuestión social en Argentina", en *La cuestión social en Argentina: 1870-1943*, La Colmena, Buenos Aires, 2004 p. 1-29.
5. Sozzo, Máximo (comp.), "Introducción", *Historias de la cuestión criminal en la Argentina*, Ediciones Del Puerto, Buenos Aires, 2009, p. 2-3.
6. Cesano, José Daniel & Dovio, Mariana, *La criminalidad femenina en el discurso del positivismo criminológico argentino*, Editorial Brujas, Córdoba, 2009, p. 45. Dovio, Mariana, "Representaciones sobre mujeres de "mala vida" en la revista Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal

y Ciencias Afines y Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal (1902-1935), Barroso, Silvina (Ed.), *Mujeres en cuestión. Escrituras, ideologías y cuerpos*, Teseo/ Biblioteca Nacional (Investigaciones de la Biblioteca Nacional), Buenos Aires, 2012, p. 115.

7. Calandria, Sol, "Madres criminales: aportes sobre el infanticidio y la criminalidad femenina bonaerense en clave socio-demográfica", *Población & Sociedad* [en línea], Vol. 24 (2), 2017. Di Corleto, Julieta, *Malas madres. Aborto e infanticidio en perspectiva histórica*, Didot, Buenos Aires, 2018.

Ruggiero, Kristin, Honor, maternidad y el disciplinario de las mujeres: Infanticidio en el Buenos Aires del siglo XIX, Fletcher, L. (comp.), *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*, Feminaria, Buenos Aires, 2004.

8. Cesano J. & Dovio M., *La criminalidad femenina*, Op. Cit. p. 45. Dovio, M., "Representaciones sobre mujeres...", Op. Cit., p. 115.

9. Vucetich, Juan, "Resumen anual de estadística. Especial para Criminología Moderna", *Criminología Moderna*, año III, n°20, Buenos Aires, 1900, p. 622.

10. Osborne, Raquel, *La construcción sexual de la realidad*, Ediciones Cátedra, Madrid, 1993, pp. 55-62. Scott, Joan, "El género: una categoría útil para el análisis histórico", Cangiano, María Cecilia, & DuBois, Lindsay, (Selec.), *De mujer a género, Teoría, interpretación y práctica feminista en las ciencias sociales*, CEAL, Buenos Aires, 1992, 9.

11. Fox Keller, Evelyn, *Reflexiones sobre género y ciencia*, Alfons el Magnànim, Valencia, 1989 [1985], p. 11-21

12. Creazzo Giuditta, *El positivismo criminológico italiano en la Argentina*, Ediar Buenos Aires, 2007, p. 19-21, 97-115.

13. Albornoz, Martín, "Pietro Gori en la Argentina (1898-1902): anarquismo y cultura", en Bruno, Paula, *Visitas culturales en la Argentina, 1898-1936*, Biblos, Buenos Aires, 2014.

14. Salessi, Jorge, *Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación argentina. Buenos Aires (1871, 1914)*, Beatriz Viterbo Editora, Rosario, 1995, p. 121. Terán, Oscar "El positivismo: José Ramos Mejía y José Ingenieros", en *Historia de las ideas en la Argentina. Diez lecciones iniciales, 1810-1980*, Fundación OSDE, Siglo XXI, Buenos Aires, 2008, p. 127-154. Terán, Oscar, "José Ingenieros: culminación y declinación de la cultura científica", en *Vida intelectual en el Buenos Aires fin de siglo (1880-1910)*, FCE, Buenos Aires, 2000, p. 293, 297.

15. Bohoslavsky Ernesto & Soprano Germán (Eds.), *Un Estado con rostro humano. Funcionarios e instituciones estatales en Argentina (desde 1880 hasta la actualidad)*, Prometeo/UNGS, Buenos Aires, 2010. Plotkin, Mariano & Zimmermann, Eduardo (Comps.) *Los saberes del Estado*, Edhasa, Buenos Aires, 2012, p. 17. Respecto de la autonomía estatal se tiene en cuenta el estudio de Skocpol, Theda, "Bringing the State back in: strategies of analysis in current research", en Evans, Peter B. Skocpol, Theda, Evans, Peter B., Rueschemeyer, Dietrich (eds.), *Bringing the state back in*, Cambridge University Press, 1985, p. 11-14. Algunos estudios se han dedicado al abordaje de los discursos médico-legales argentinos desde esta perspectiva de estudio. Algunos de ellos son: Salessi, J., *Médicos, maleantes y maricas*, Op. Cit., p. 115-176. Zimmermann, Eduardo, *Los liberales reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*, Editorial Sudamericana/Universidad de San Andrés, Buenos Aires.

16. Los corresponsales en el exterior que participaban de la publicación eran profesores y egresados de distintas universidades italianas, y de otros lugares como Viena, Bruselas, Estocolmo, Boston, Melbourne, y Montevideo.

17. Vale observar que, aunque la mayoría de los escritores estuviesen ligados mediante sus actividades profesionales al Estado, la publicación llevada adelante por Pietro Gori era privada, financiada con suscripciones por adelantado y con publicidades que aparecían hacia el final de cada edición.

18. BDCSJN, CM, "Un año de vida", año 2, n°12, 1899.

19. Caimari, L., "Pasiones punitivas...", Op. cit. p. 306. Sozzo, Máximo, "Los exóticos del crimen. Inmigración, delito y criminología positivista en la Argentina (1887-1914)", en *Delito y Sociedad*.

Revista de Ciencias Sociales, año 20, núm. 32, Instituto de Investigaciones Gino Germani (UBA) y Ediciones UNL, Buenos Aires/Santa Fe, 2011, p. 6. BDCSJN, CM, C. del Campo "Pro Scientia", año 1, nº1, 1898, p. 33-34.

20. BDCSJN, CM, "La antropología criminal", año 2, nº4, 1899, p. 95.

21. BDCSJN, CM, "Nuestra obra", año 2, nº13 & 14, p. 381. Algunos estudios que han trabajado la recepción crítica del positivismo italiano son: Caimari Lila, *Apenas un delincuente*, Óp. Cit., p. 90. Salvatore, Ricardo, *Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940*, Gedisa, Barcelona, 2010, p. 287-293. Sozzo, M., "Los exóticos del crimen..." Op. Cit.

22. BDCSJN, CM, "La antropología criminal", año 2, nº4, 1899, p. 95.

23. BDCSJN, CM, "El ideal de la ciencia", año 1, nº2, p. 35-36. BDCSJN, CM, "La sociología criminal", año 2, nº3, p. 68. BDCSJN, CM, "La antropología criminal", año 2, nº4, 1899, p. 95-96.

24. BDCSJN, CM, "A la prensa", año 1, nº2, 1898, p. 65.

25. Funes, Patricia, *Historia mínima de las ideas en América Latina*, El Colegio de México, México D.F, 2014, p. 63-79.

26. Ben, Pablo, "Cuerpos femeninos y cuerpos abyectos. La construcción anatómica de la femineidad en la medicina argentina", en Gil Lozano, Fernanda, Pita, Valeria, Ini, Gabriela (Dirs.) *Historia de las mujeres en Argentina*, Taurus, Buenos Aires, 2000, p. 253-267. Sharagrodsky, Pablo, "Dime cómo te mueves y te diré cuál es tu sexo: discurso médico, educación física y diferencia sexual a fines del siglo XIX y principios del siglo XX", en Barrancos, Dora, Guy Donna & Valobra Adriana, (Eds.), *Moralidades y comportamientos sexuales. Argentina 1880-2011*, Biblos Buenos Aires, 2014, p. 73-92.

27. Caimari, Lila, Sozzo, Máximo, "Los usos de Lombroso. Tres variantes en el uso de la criminología positivista en Argentina", *Historia de la Cuestión Criminal en América Latina*, Prohistoria, Rosario, 2017.

28. Creazzo, G., *El positivismo criminológico...*, cit., p. 144. Ruggiero, Kristin, *Modernity in the flesh. Medicine, Law and Society in Turn-of-the-Century Argentina*, Stanford University Press, Stanford, 2004, pp. 10-16.

29. Creazzo, G., *El positivismo criminológico...*, cit., p. 105.

30. Pio Viazzi fue un abogado, colaborador italiano de la revista. CeDInCI, CM, "Colaboradores extranjeros", año 2, nº10, 1899.

31. BDCSJN, CM, Viazzi, Pio "Colaboraciones Exteriores. El tipo criminal en la mujer delincuente", año 2, nº 10, 1899, p. 305-307. BDCSJN, CM, Viazzi, Pio "Colaboraciones Exteriores. El tipo criminal en la mujer delincuente. Continuación", año 2, nº 11, 1899, p. 318-321.

32. BDCSJN, CM, Viazzi, Pio "Colaboraciones Exteriores. El tipo criminal en la mujer delincuente. Continuación", año 2, nº 11, 1899, p. 320.

33. Lino Ferriani fue un abogado y procurador italiano. BDCSJN, CM, "Colaboradores extranjeros", año 2, nº13 y 14, 1899.

34. Así se detallaba a la familia Yukes del estado de New York, quienes eran considerados criminales a causa de una mujer que había ocasionado la herencia delictiva; y una familia de Berlín a la que pertenecían dos hermanas delincuentes, tenía 864 descendientes con "manifestaciones delictuosas". BDCSJN, CM, Ferriani, Lino, "El derecho a la familia", año 2, nº13 y 14, 1899, p. 390.

35. BDCSJN, CM, Gori, Pietro, [Reseña del libro *Inchiesta sulla donna*, de Guglielmo Gambarotta] año 3, nº20, 1900, p. 620. BDCSJN, CM, Del Campo Ricardo, "Madres criminales. Los infanticidios de La Magdalena", año 2, nº9, 1899, p. 277-279.

36. Albornoz, M. "Pietro Gori...", Op. Cit., pp. 23, 26.

37. Albornoz, M. "Pietro Gori...", Op. Cit., pp. 39.

38. BDCSJN, CM, Gori Pietro, "Estudios Carcelarios. Una visita a la Penitenciaría de Sierra Chica (Conclusión)", año 2, nº9, 1899, p. 267.

39. BDCSJN, CM, Gori, Pietro, [Reseña del libro *Inchiasta sulla donna*, de Guglielmo Gambatotta], año 3, nº20, p. 620.
40. No se tiene ninguna referencia sobre Ujier, siendo que sus datos personales no aparecían en el artículo citado ni en las referencias sobre los datos personales que aparecían al principio de cada edición. Ello lleva a pensar en la posibilidad de que se tratase de un seudónimo. Scipio Sighele era un corresponsal de la revista desde la ciudad de Roma, además de ser docente de la Universidad de Viena. BDCSJN, CM, Ingenieros, José, [Reseña del libro *La donna nova* de Scipio Sighele], año 2, nº8, 1899, p. 242. CeDInCI, CM, “Corresponsales”, año 2, nº8, 1899.
41. Lombroso, Cesare, Ferrero, Guglielmo, *Criminal Woman, the Prostitute, and the Normal Woman*, Durham/London, Duke University Press, 2004 [1893], pp. 182-185.
42. BDCSJN, CM, Ujier, “Jurisprudencia...”, cit., p. 109. CM, Ingenieros, José [Reseña del libro *La donna nova* de Scipio Sighele], nº8, 1899, p. 242. BDCSJN, CM, Ujier “Jurisprudencia y crónica judicial. Envenenadora de seis maridos”, año 2, nº4, 1899, p. 109.
43. BDCSJN, CM, Ingenieros, José, “Criterios generales que orientan el estudio de los locos delincuentes”, año 3, nº16, 1900, p. 486-495. Sozzo, M. “Los exóticos”, Óp. Cit., p. 9.
44. BDCSJN, CM, Ingenieros, José, “Notas bibliográficas”, año 2, nº 8, 1899, p. 242. Creazzo, G. “El positivismo criminológico...”, cit., p. 107, 144.
45. Ello se encuentra en conexión con lo propuesto por Lucía Coppa en el trabajo que incluye este mismo Dossier: Coppa, Lucía, “Anales de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social: Incursiones biotipológicas en torno al derecho criminal y la legislación laboral (1933-1941)”, *Revista Historia y Justicia*, nº 12, abril 2019.
46. Speckman Guerra, Elisa, *Del Tigre de Santa Julia, la princesa italiana y otras historias. Sistema judicial, criminalidad y justicia en la ciudad de México (siglos XIX y XX)*, INCP, México D.F., 2014, p. 138, 141-142.
47. BDCSJN, CM, “Las neurosis judiciales. Siluetas l’apres nature”, año 1, nº2, 1898, p. 58-60.
48. BDCSJN, CM, Ingenieros, “Delincuentes que escriben y escritores delincuentes”, año 2, nº6, 1899, p. 186.
49. Ingenieros, José, *Los accidentes histéricos y las sugerencias terapéuticas*, Librería de J. Menéndez, Buenos Aires, 1904, p. 41.
50. Cesano J. & Dovio M., *La criminalidad femenina*, Op. Cit., p. 60-67. Dovio, “Representaciones sobre mujeres...”, Op. Cit., p. 116. CeDInCI, CM, De Luzemberger, Augusto, “Colaboraciones exteriores. Ausencias psíquicas en los histéricos”, año 3, nº 17 y 18, 1900, p. 534-536.
51. Estas observaciones sobre la criminalidad femenina se encontraban muy presentes en los estudiosos italianos, sobre todo en los postulados de Cesare Lombroso y de Guglielmo Ferrero. Lombroso, Cesare & Guglielmo Ferrero, *Criminal Woman, the Prostitute, and the Normal Woman*, Duke University Press, Durham/London, 2004 [1893], p. 213-226.
52. BDCSJN, CM, Viazzi, Pio “Colaboraciones Exteriores. El tipo criminal en la mujer delincuente”, año 2, nº 10, 1899, p. 305.
53. Cesano & Dovio, *La criminalidad femenina*, Óp. Cit., p. 68-76. Dovio M., “Representaciones sobre mujeres”, Óp. Cit. p. 124-131.
54. Guy, Donna, *El sexo peligroso. La prostitución legal en Buenos Aires 1875-1955*, Ed. Sudamericana, Buenos Aires, 1994 [1991], p. 13, 56, 131. Coppa, Lucía “Comercio sexual y profilaxis social: Notas teórico-metodológica para el enfoque cultural de un proceso legislativo en perspectiva histórica”, *Revista Direito & Práxis*, Rio de Janeiro, Vol. XX, nº20, 2018.
55. BDCSJN, CM, Anónimo, [Reseña de la revista *La Scola Positiva*], año 2, nº10, 1899, p. 311.
56. Sin embargo, aquel que ejercía violencia contra sí mismo con el propósito de quitarse la vida se veía involucrado en indagaciones judiciales que debían esclarecer la muerte. Por otro lado, hasta ese momento el suicidio había sido un delito incluido en el Curso de Derecho Criminal publicado en 1860 y el Proyecto de Código Penal que salió a la luz en 1877, ambos elaborados por Carlos Tejedor. Piazzzi, Carolina, “Aproximaciones historiográficas en torno al suicidio en Chile y

México: lectura desde la historia social de la justicia”, *Revista electrónica del Instituto de Investigaciones Ambrosio L. Gioja*, nº17, 2016, p. 60-63, 65.

57. Salessi, J., *Médicos, maleantes y maricas*, p. 235-241.

58. BDCSJN, CM, Viazzi, Pio, “El amor y el dolor en la criminalidad”, año 2, nº6, 1899, p. 166.

Salessi, J., *Médicos, maleantes y maricas*, Op. Cit., p. 235-241.

59. NARI, Marcela, *Políticas de maternidad y maternalismo político*, Biblos, Buenos Aires, 2004, pp. 23-77.

60. Di Corleto, J. “*Malas madres*”, Óp. Cit., pp. 77-78. Ver también Calandria, Sol, “*Madres criminales*”, Óp. Cit., p. 6.

61. César Lombroso fue un criminólogo italiano. La aparición de su libro *El hombre delincuente* en 1876 es considerado el punto de partida de la antropología criminal. Hacia fines de siglo XIX, era profesor de Psiquiatría y Antropología en la Universidad de Turín. Moreno González, Rafael, “Prólogo”, en Lombroso, Gina, *Vida de Lombroso*, INACIPE, México D. F, 2009 [1915], p. 11-12. CeDInCI, CM, “Corresponsales”, año 2, nº7, 1899.

62. BDCSJN, CM, Lombroso, César, “La dis-maternidad en la mujer delincuente”, año 2, nº7, 1899, p. 201-203. Di Corleto, “*Malas madres...*”, Op. Cit., p. 83.

63. BDCSJN, CM, Arreguine, Víctor, “El suicidio”, año 1, nº1, 1898, p. 5-10. Víctor Arreguirre era catedrático en el Colegio Nacional de Buenos Aires. CeDInCI, CM, “Cuerpo de Redacción”, año 1, nº1, 1898.

64. No se han encontrado datos biográficos sobre C. del Campo.

65. BDCSJN, CM, Del Campo, C., “La kleptomanía o enfermedad del hurto”, año 2, nº8, 1899, p. 226.

66. Cesano J. & Dovio M., *La criminalidad femenina*, Op. Cit., p. 58-59. Dovio, “Representaciones sobre mujeres...”, Op. Cit., p. 114.

67. BDCSJN, CM, Del Campo Ricardo, “Madres criminales. Los infanticidios de La Magdalena”, año 2, nº9, 1899, p. 277-279.

68. BDCSJN, CM, Del Campo, Ricardo “Madres criminales. Los infanticidios de La Magdalena”, año 2, nº9, 1899, p. 279. En la revista había algunos artículos que relacionaban la temática de la monstruosidad y la delincuencia. Se puede observar que en el discurso de Ricardo del Campo era reiterativa la apelación a lo monstruoso, lenguaje que provenía de las ideas criminológicas italianas. A modo de ejemplo: BDCSJN, CM, Del Campo, Ricardo, “La monstruosidad en la delincuencia”, año 2, nº10, 1899, p. 292-293. Lombroso C. & Ferrero G., *Criminal Woman*, Óp. Cit., p. 182-185.

69. BDCSJN, CM, Del Campo, Ricardo “Madres criminales. Los infanticidios de La Magdalena”, año 2, nº9, 1899, p. 277.

70. BDCSJN, CM, Demaría, Cristián, “Importante sentencia”, año 2, nº4, 1899, p. 111-115. Cristián Demaría fue juez del crimen en las cabeceras departamentales de La Plata y Dolores. En 1875 presentó su tesis doctoral La condición civil de la mujer en 1875, mostrando allí su interés en la defensa de los derechos civiles de las mujeres. Cabrera, Ana María, *Cristián Demaría por los derechos de la mujer*, Ed. Felicitas, Buenos Aires, 2012.

71. BDCSJN, CM, Demaría, Cristian, “Importante sentencia”, año 2, nº4, 1899, p. 111. Juan Vucetich era por ese entonces el Jefe de Oficinas de Estadística e Identificación Antropométrica de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. CeDInCI, CM, “Colaboradores”, año 2, nº4, 1899.

72. Cesano, J. & Dovio M., *La criminalidad femenina*, Óp. Cit. p. 45. Dovio, M., “Representaciones sobre mujeres...”, Óp. Cit., p. 115.

73. Cesano J. & Dovio M., *La criminalidad femenina*, Óp. Cit. p. 45.

74. BDCSJN, CM, Ujier “Jurisprudencia y crónica judicial. Envenenadora de seis maridos”, año 2, nº4, 1899, p. 109.

75. BDCSJN, CM, Steevens, C. “Mundo criminal norteamericano”, año 2, nº6, 1899, p. 163-164.

76. Según la información disponible en la nota, Paulina era una italiana de 18 años, mientras que Modesto era un jornalero uruguayo de 20 años. BDCSJN, CM, Anónimo, “El crimen de 9 de Julio”, año 1, n°1, 1898, p. 25-27.

77. Ferri, Enrico, *Sociología Criminal*, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México D. F., Tomo 1, 2004 [1884], pp. 169-170. BDCSJN, CM, Ingenieros, José, “Criterios generales que orientan el estudio de los locos delincuentes”, año 3, n°16, 1900, p. 489-490, n°1, “El crimen de 9 de julio” p. 27.

78. Art. 34, inciso 1. Frías, José A., *Código Penal y Código de Procedimientos en lo Criminal*, Imprenta y Casa Editorial de Coni Hnos., Buenos Aires, 1904. La sentencia indeterminada era valorada por el discurso médico-legal, con el objetivo de poder individualizar la pena de acuerdo con las diferencias existentes entre los distintos delincuentes. BDCSJN, CM, “Notas Bibliográficas. La Scuola Positiva”, n°10, año 2, 1899, p. 311.

79. BDCSJN, CM, “El crimen de 9 de julio” año 1, n°1, 1898, p. 27.

80. BDCSJN, CM, “El crimen de 9 de julio” año 1, n°1, 1898, p. 27.

81. BDCSJN, CM, “El crimen de 9 de julio”, n°1, año 1, 1898, p. 25-27. BDCSJN, CM, Sighele, Scipio, “La obra de G. D’ Annunzio ante la Psiquiatría”, n°6, año 2, 1899, p. 158.

82. Salessi, J. *Médicos, maleantes y maricas*, Óp. Cit., p. 235-241.

83. BDCSJN, CM, Gori, Pietro, “Delitos por el honor”, año 2, n°5, 1899, p. 136-138.

84. BDCSJN, CM, Gori, Pietro, “Delitos por el honor”, año 2, n°5, 1899, p. 137.

RESÚMENES

El artículo se enfoca en un análisis acerca de la problemática de las mujeres y la criminalidad presente en *Criminalología Moderna*, revista dirigida desde Buenos Aires por Pietro Gori, entre los años 1898 y 1901. Se procura estudiar las construcciones históricas sobre las transgresiones sociales, morales y penales producidas por mujeres, teniendo en cuenta, a su vez, el contexto social y cultural de la revista. Se explora la manera en que los intelectuales que colaboraban desde Argentina y otros países, entretrejan miradas en relación a la criminalidad femenina, a partir de las ideas médico-legales disponibles para el fin de siglo, así como también de los posicionamientos respecto a las problemáticas sociales, judiciales y estatales del momento.

The article focuses on the analysis of the question of women and criminality, present in *Criminalología Moderna* directed from Buenos Aires by Pietro Gori, between 1898 and 1901. The aim is to study the historical constructions about the moral, social and criminal transgressions produced by women, considering the social and cultural context of the magazine. It explores the way in which intellectuals who collaborated from Argentina and from other countries intertwine insights of feminine criminality, through the medical-legal ideas available for the end of the century, as well as the stances regarding the social, judicial and state issues of the moment.

Cet article propose une analyse de la problématique liée à la criminalité des femmes dans la revue *Criminalología Moderna* sous la direction de Pietro Gori à Buenos Aires entre 1898 et 1901. On propose d'étudier les constructions historiques des transgressions sociales, morales et pénales des femmes en tenant compte du contexte social et culturel de la revue. On explore la manière dont les intellectuels qui collaborent à la revue en Argentine et ailleurs entrelacent leurs visions de la criminalité féminine, à partir des idées médico-légales disponibles à la fin du siècle. De

même, on étudie les problématiques sociales et judiciaires ainsi que celles qui sont liées à l'état à l'époque.

ÍNDICE

Mots-clés: criminalité féminine, savoir médico-légal, intellectuels, Buenos Aires, 19e siècle

Palabras claves: criminalidad femenina, saberes médico-legales, intelectuales, Buenos Aires, fines del siglo XIX

Keywords: feminine criminality, legal-medical knowledge, intellectuals, Buenos Aires, late 19th century

AUTOR

FLORENCIA CLAUDIA CASTELLS

Profesora en Historia y doctoranda en Historia por la Universidad Nacional de La Plata. Becaria doctoral de CONICET Correo electrónico: florenciacastells@yahoo.com.ar